

CONCÓN, 17 JUN 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 2027 /

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la República.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la República.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
8. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
9. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
10. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
11. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
12. Ord, 115/2025 de fecha 13 de febrero del año 2025, con probidad alcaldía.
13. Ingreso alcaldía N° 415/2025 fecha 14 de febrero del año 2025.

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Régimen General de Garantías en Salud es un instrumento de regulación sanitaria que forma parte integrante del Régimen de Prestaciones de Salud a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 18.469, elaborado de acuerdo al Plan Nacional de Salud y a los recursos de que disponga el país. Debe establecer las prestaciones de carácter promocional, preventivo, curativo, de rehabilitación y paliativo, y los programas que el Fondo Nacional de Salud (Fonasa) debe cubrir a sus respectivos beneficiarios, en su modalidad de atención institucional, conforme a lo establecido en la ley N° 18.469.
2. Que, el referido Régimen debe contener las Garantías Explícitas en Salud relativas a acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud, debiendo el Fondo Nacional de Salud y las Instituciones de Salud Previsional, asegurar obligatoriamente dichas garantías a sus respectivos beneficiarios.
3. Que, las Garantías Explícitas en Salud son constitutivas de derechos para los beneficiarios y su cumplimiento puede ser exigido por éstos ante el Fondo Nacional de Salud o las Instituciones de Salud Previsional, la Superintendencia de Salud y las demás instancias que correspondan.

4. Que, para los efectos de la garantía de calidad, las prestaciones de salud individualizadas en el artículo 3° del decreto supremo N° 72, de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba las Garantías Explícitas en Salud, sólo podrán ser otorgadas por aquellos prestadores inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud y demás normativa vigente.
5. Que, en el caso de prestadores institucionales de atención abierta de baja complejidad pertenecientes a la red pública de salud, deberán estar acreditados, con fecha máxima, el 1 de julio de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el N° 7, del inciso 3° del artículo 14, del decreto supremo N° 72, de 2022, del Ministerio de Salud.
6. Que, la cobertura de la exigencia indicada en el numeral anterior, se hará extensiva a los Centros de Salud de Atención Primaria del país que determine el Ministerio de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, del decreto supremo N° 72, de 2022, del Ministerio de Salud, mediante resolución exenta.
7. Que, en el del decreto supremo N° 72, de 2022, del Ministerio de Salud, mediante resolución exenta. Se incluye el centro de salud familiar Concón, el cual deberá cumplir la garantía de calidad de conformidad a lo dispuesto en el mismo documento.

## D E C R E T O

- 1- **APRUÉBASE**, Listado de cartera de prestaciones año 2025, dispuesto en documento anexo que forma parte del presente decreto.
- 2- **PUBLÍQUESE** El organigrama del Centro de Salud Familiar de Concón en la página web Municipal, registrá a contar de la fecha del presente decreto.

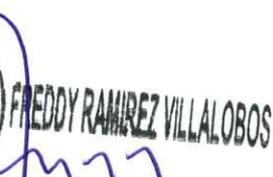
### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
 MARTALILIANA ESPINOZA-GODOY
   


---

**SECRETARIO MUNICIPAL**


  

  
 FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
   


---

**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD

**FRV/MEG/MECD/khc.**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	16 JUN 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
 DEPTO DE CONTROL  
 16 JUN 2025  
**RECIBIDO** HORA: 11:00